



## **SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.**

**(15 de SETIEMBRE de 2020)**

En la ciudad de Huancayo, siendo las 9.00 horas del día 15 de setiembre del año dos mil veinte, en atención el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM disponiendo la cuarentena focalizada entre otros el departamentos de Junín, con su provincia de Huancayo; a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020 y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus efectos sanitarios en el país y en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 5° del D.L. 1496, publicado el 09 de mayo de 2020, se reunieron los miembros integrantes de Consejo Universitario, mediante la aplicación de la plataforma virtual Microsoft Teams, a efecto de llevarse a cabo la **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO**, la cual estuvo presidida por el señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, y como Secretaria la Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros.

Acto seguido la Secretaria General procedió a constatar la asistencia de los siguientes Consejeros:

### **I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

#### **AUTORIDADES:**

01. Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS	RECTOR	A
02. Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA	VICE-RRECTORA ACADÉMICA	A
03. Dra. DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA	VICE-RRECTORA DE INVESTIGACIÓN	A
04. Dr. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO	A

#### **DECANOS**

01. Dr. DAVID ALFONSO AMAYA CUBAS	CIENCIAS AGRARIAS	A
02 Dr. ELEAZAR MENDOZA RUIZ	CONTABILIDAD	A
03. DRA. ANA LUCIA GIRON VARGAS	ENFERMERIA	A
04. DR. FREDER LORGIO ARREDONDO BAQUERIZO	ANTROPOLOGIA	A
05. DR. ELÍ TEOBALDO CARO MEZA	INGENIERIA DE MINAS	A
06. DR. RAUL JORGE MAYCO CHAVEZ	INGENIERÍA MECANICA	A



## ESTUDIANTES

01.ABRAHAM ELIAS BOZA CASTRO	EDUCACION	A
02.RONALDO CARLOS VIDAL SALAZAR	INGENIERIA CIVIL	A
03.HECTOR JOLHIÑO LIMAYMANTA BALBIN	INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES	A
04.GABRIEL MAXIMO LEIVA HOVISPO	INGENIERÍA DE MINAS	A
05.GONZALO ALIAGA CASAS	INGENIERÍA MECANICA	F

## REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

NO SE TIENE		

**OTROS DE ACUERDO AL ART. 26 ESTATUTO UNCP** (con derecho a voz, sin voto, no considerados para el quórum)

1. Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS	SECRETARIO GENERAL	A
2. CPC JESÚS VALLE CANGALAYA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	A
3.	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO DE DOCENTES	F
4. ERNESTO ROJAS MEZA	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO ADMINISTRATIVO.	A
5. ROBINSON CHANCHA SULLCA	REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNCP	A

A = Asistió      F = Falta      T= Tarde      Per=Permiso      E= Encargo

La citación correspondiente fue efectuada con fecha 14 de setiembre de 2020, verificado el Quórum reglamentario se constató la asistencia de 18 miembros de Consejo Universitario. Por lo que el señor Rector, dio inicio a la Sesión.

### I. AGENDA:

**1. APROBACIÓN DE ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 08-09-2020.** La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, dio a conocer que remitió las actas a los correos de los integrantes del Consejo Universitario, sin embargo, está llana a dar lectura de ser necesario el Acta de Consejo Universitario Ordinario de fecha 08 de Setiembre de 2020. Ante lo expuesto el señor Rector, somete a consideración de los asistentes su aprobación.

A favor de la aprobación del acta mismo que se aprueba : POR UNANIMIDAD  
No aprobación del acta : 00

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD** *El acta de sesión de Consejo Universitario Ordinario de fecha 08 de setiembre de 2020.*



**2. CONFERIR GRADOS Y TÍTULOS – ART. 30° INC. I) DEL ESTATUTO DE LA UNCP.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, manifiesta que la relación se ha pasado a los correos de los miembros de Consejo Universitario para conocimiento y de mediar alguna observación esta llana a absolverla, presenta la siguiente relación:*

Huancayo, 2020 Setiembre 15.

**EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO DE DIPLOMA DUPLICADO.**

1. Con expediente de fecha 13.08.2020 doña Karina Elena Salvatierra Yarasca, solicita expedición de duplicado de diploma del Grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, por pérdida. Cumple con los requisitos de la Directiva N° 001-2014-SG.
2. Con expediente de fecha 07.09.2020 doña Rosmary Guillermina Yupanqui Oropeza, solicita expedición de duplicado de diploma de Título Profesional en Enfermería, por deterioro. Cumple con los requisitos de la Directiva N° 001-2014-SG.
3. Con expediente de fecha 07.09.2020 doña Rebeca Huamán Quispe, solicita expedición de duplicado de diploma de Título Profesional en Enfermería, por deterioro. Cumple con los requisitos de la Directiva N° 001-2014-SG.
4. Con expediente de fecha 11.09.2020 doña Ana Iris González Mendoza, solicita expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Medicina Humana, por deterioro. Cumple con los requisitos de la Directiva N° 001-2014-SG.

**EXPEDIENTE DE DESESTIMIENTO A TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE DIPLOMA DUPLICADO**

5. Con solicitud de fecha 31.08.2020 doña Carmen Teresa Camborda Maraví, solicita desestimiento a la solicitud del año 2019, por medio del cual, solicita que se le otorgue un diploma duplicado de título profesional de Economista.

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO**

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| 1. MONTALVAN CARHUALLANQUI PAUL    | MAESTRO EN GESTIÓN MINERA  |
| 2. ORE MERCADO BETSABE MAGALY      | MAESTRA EN POLÍTICAS SOCIALES<br>MENCION: GÉNERO, SEXUALIDAD Y<br>DESARROLLO HUMANO  |
| 3. CAJA MUÑOZ BETZY RAQUEL         | MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN<br>MENCION: GESTIÓN DE<br>PROYECTOS<br>PÚBLICOS Y PRIVADOS |
| 4. CHIPANA PEREZ JAQUELINE MARLENY | MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN<br>MENCION: INFORMÁTICA PARA LA<br>GESTIÓN                 |
| 5. TOVAR TICSE MARIA ISABEL        | MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN<br>MENCION: FINANZAS                                       |

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

1. NINANYA CAMPOS VICENTE JAVIER TESIS



### FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE

1. LICARES EGUAVIL JHONY TESIS
2. REYES FLORES CARLOS ARMANDO TESIS

### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION

1. MEDINA VILCAPOMA ROGER JHONATAN TESIS
2. ESPEZA GAVILAN SOLEDAD TESIS

### FACULTAD DE ARQUITECTURA

1. VALERIO CASTILLO GEISSLER WENNY TESIS
2. PORTA ESPINOZA KENYI RAUL ANDREE TESIS
3. PALPA BUENO AMANDA INES TESIS

### FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

1. CHOQUEHUANCA CHAMORRO JENNER EDIN TESIS
2. LOPEZ LLAMUCA JAVIER LUIS TESIS
3. TINEO ROMO RUSSEL TESIS

### FACULTAD DE EDUCACIÓN

1. ORIZANO GONZALES EDUARDO JAIME TESIS

### FACULTAD DE CONTABILIDAD

1. DE LA CRUZ GARCIA FIORELA KATTERINE TESIS

### FACULTAD DE ANTROPOLOGIA

1. BARRERA QUISPE MARYCIELO JOSEDLINE TESIS

### FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS

1. LOPEZ DIONISIO ERICK FERNANDO TESIS

### FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

1. AGUILAR BOLEJI VIANEY ANABELLA TESIS

### FACULTAD DE SOCIOLOGÍA

1. LANDA PIZARRO GERALDINE FANNY TESIS

## RELACIÓN DE EGRESADOS EXPEDITOS PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER

### FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS

1. GUERRA QUISPEALAYA ROCIO MELA
2. SAMANIEGO URIBE JHON BRAYAN

### FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE

1. TAYPE GOMEZ JERRY ANDRES



2. LLACTA EULOGIO ROLL JESUS
3. GUTIERREZ PORRAS THALIA MAYUMY
4. TARMA PEREZ KEVIN LEOPOLDO
5. HUARCAYA MEZA HEIDY MAROLY
6. AROTINCO DUEÑAS CRISS ELIZABETH
7. CAMPOS BARRETON MIGUEL FELIPE
8. INGA HUACHACA ROXANA

#### FACULTAD DE EDUCACIÓN

1. YUPANQUI POMA DICK KEBBY

#### FACULTAD DE INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES

1. TORRES ROSALES MAX DEWITT
2. FERNANDEZ MUÑOZ LESLI SALFATI

#### FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS

1. BLANCO QUIJADA RAUL ALBERTO
2. ESPINOZA LEON MEDALIN CAROL
3. SORIANO CORDOVA ARIEL GABRIEL OHMAR

#### FACULTAD DE CONTABILIDAD

1. HUAMAN PUITALLA YASMIN LUCERO
2. PAUCAR LAURENTE LUZ DIANA
3. RIVERA ARENALES BIANCA RUTH

#### FACULTAD DE ANTROPOLOGIA

1. ROMERO LEON PEDRO RICARDO

#### FACULTAD DE SOCIOLOGIA

1. RODRIGUEZ RAMOS MARIEL ALIZON

#### FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

1. BARRIENTOS CHAVEZ NERIDA ISOLDA
2. POSADAS ADAUTO KAREN MARINIA

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

1. BENITES CARRASCO MILAGROS CONSUELO

#### FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA

1. NARRO PLASENCIA KLEYDER EDUARDO
2. SOLORZANO SALCEDO FRANKLIN LUIS
3. QUINTANA BONIFACIO MIGUEL BRAYAN

#### FACULTAD DE EDUCACIÓN

#### PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ACADEMICA Y LICENCIATURA

1. PAUCAR SHULKA VANESA MAURA



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD** la relación de grados y títulos de acuerdo al Art. 30° inc. i) del Estatuto de la UNCP.

**3. RECOMPOSICION DEL DIRECTORIO DE ADMISION** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, da lectura al Dictamen N°00946, que acompaña el Oficio N° 258-2020-UNCP-VRAC en el cual, el Vicerrectorado Académico indica que mediante Resolución de la referencia se amplió las funciones del Directorio de Admisión desde el 03 de octubre de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2020; sin embargo, el día 07 de setiembre de 2020, el Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Director de Admisión, dirección que se encuentra acéfalo a la fecha; motivo por el cual, se ha recompuesto de la siguiente manera:*

- Dr. Gaudencio Gálvez Choque Director de Admisión.
- Dr. Ronald Héctor Révolo Acevedo Secretario
- Mg. Edgar Rodríguez García Tesorero.

*En ese sentido, solicito se sirva poner a consideración del Consejo Universitario, la recomposición de la Dirección de Admisión, a partir del 07 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.*

**El Consejo Universitario tomo conocimiento**

**4. DESIGNACIÓN DE DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, da lectura al Dictamen N°00947, que acompaña el Proveído N° 686-2020-UNCP-VRAC en el cual, el Vicerrectorado Académico indica: que mediante Resolución N° 003/V2020-CF-FARQ/UNCP, el consejo de facultad de arquitectura de fecha 09-09-2020, encarga la decanatura al Arq. Edilberto Juan Bastidas Castro, a partir del 02 de setiembre de 2020; por lo que, traslado a su despacho, a fin de que se sirva poner a consideración del consejo universitario.*

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD** La designación del decano encargado de la facultad de Arquitectura Arq. Edilberto Juan Bastidas Castro, a partir del 02 de setiembre de 2020.

**5. DESIGNACIÓN DE DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, da lectura al Dictamen N°00952, que acompaña el Oficio N° 113-2020-DFAG-UNCP, en el cual, el señor Presidente de Sesión Extraordinaria de la Facultad de Agronomía, indica que remite el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Agronomía; referente a la ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE DECANO de la Facultad de Agronomía - UNCP del Dr. Fredy Fernando Rivas Yupanqui a partir del 28 de agosto de 2020; y hacer de su conocimiento que como consecuencia de dicha renuncia el Consejo de Facultad de Agronomía Designa como Decano Encargado al Dr. Zenón Temístocles MATA ADAUTO, bajo los términos que señala el artículo 54 del Estatuto de la UNCP; por lo que este Consejo de Facultad solicita la emisión de la resolución del Decano encargado al referido profesional, para que pueda cumplir con las funciones que corresponda.*

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD** La designación del decano encargado de la facultad de Agronomía Dr. Zenón Temístocles Mata Adauto, a partir del 28 de agosto de 2020.

**6. DIPLOMADO EN DERECHO AMBIENTAL 2020 – UPG CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor*



Romaní Claros, da lectura al Dictamen N°00949, que acompaña el Proveído N° 661-2020-UNCP-VRAC, en el cual, el Vicerrectorado académico indica que habiendo tomado conocimiento del oficio N° 203-2020-DEPG-UNCP, a través del cual el Director de la Escuela de Posgrado de la UNCP, remite el proyecto del diplomado en derecho ambiental 2020, debidamente aprobado en su consejo de escuela de fecha 11-03-2020, en mérito al art. 57° atribuciones del consejo de escuela de posgrado, inc. g) del estatuto que a la letra dice '... aprobar los currículos de doctorados, maestrías, diplomaturas, especializaciones y actualizaciones a propuesta de las unidades de posgrado y elevarlos al consejo universitario para su ratificación.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD** En vías de regularización, el Diplomado en Derecho Ambiental 2020- UPG Ciencias Forestales y del Ambiente.

7. **INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE PEDIDO DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE VACANTES VÍA CEPRE HASTA EN 50%.** La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da cuenta que ante la consulta de los miembros de la Comisión, han indicado que aún están recopilando la información requerida a las facultades por lo cual, solicitan se programe el tratamiento del presente punto de agenda para una próxima sesión de Consejo Universitario.

**Se tratara en la próxima reunión.**

8. **INFORME DEL ASESOR JURÍDICO SOBRE CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES UNCP.** La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da cuenta que el presente punto se trató en la anterior sesión de Consejo Universitario, en la cual, se encargó al señor Asesor Jurídico para emitir un informe Legal al respecto, por ello, da lectura al Informe Legal N° 100-A-2020-UNCP-OGAJ, en el cual, el señor Asesor Jurídico, señala que: En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su Sesión del 08 de Setiembre del 2020, sobre la inobservancia del C.E.U. de las recomendaciones vertidas por el C.U., en sesiones anterior al Sr. Presidente del Comité Electoral; emito pronunciamiento, como sigue:

1. Sobre la vigencia de la Ley N° 30220 y sus alcances:

a. La Ley N° 30220, es vigente a partir del 14 de julio de 2014, por haber cumplido con el principio de publicidad, como lo exige el artículo 109° de la Constitución, como requisito para constituirse en vinculante.

b. Esta norma legal, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, impone la Adecuación de la Universidad a esta disposición, hecho que significa la migración de un régimen regulado por la Ley N° 23733 (derogada) a otro nuevo régimen, regulado por la Ley N° 30220, con cambio de estructuras, principios y sobre todo objetivos institucionales y otros.

c. En atención a esta tesis, por la Disposición Complementaria Transitoria de la Nueva Ley Universitaria, la Comunidad Universitaria, en uso de los principios de Autonomía normativa o autoregulatoria establecida en el artículo 8° numeral 8.1, ha promulgado su NUEVO ESTATUTO el 29 de abril de 2015, que a la fecha ha sufrido varias modificaciones.

d. Con este nuevo marco jurídico, en torno a este mismo elemento autonómico, la UNCP aprueba todo su andamiaje normativo interno, entre ellos el Reglamento General de Elecciones, que tiene como punto de referencia – repito – el Nuevo Estatuto.

e. Es decir, todos los reglamentos de diferentes niveles y alcances de la UNCP, están sometidos al marco de la Ley y el Estatuto, conforme la jerarquía normativa que evidencia el artículo 51° de la Constitución, pues, de ser contrario, el Reglamento o normativa sería “antiestatutaria” o “Ilegal”, según el caso, por tanto, inaplicable.



2. Sobre la nueva norma, nuevos actos, nuevo sistema jurídico:

a. Como se ha indicado, la Ley N° 30220, incorpora un nuevo sistema (así lo enuncia), por tanto, el Estatuto aprobado bajo este marco, es el nuevo y así los Reglamentos sustitutorios de los dictados bajo el marco de la derogada Ley N° 23733.

b. El Estatuto, sufrirá modificaciones, adecuaciones, supresiones o agregados, según los sucesos que devendrán en la vida universitaria que es necesariamente activa, pero seguirá el mismo sentido normativo, en tanto, su marco jurídico constitutivo y sus principios, estén vigentes, en este caso contenidos en la Ley N° 30220.

c. Siendo así, estamos a que, el primer Reglamento General de Elecciones, bajo el marco del nuevo Estatuto y Nueva Ley Universitaria, se aprobó, pero los sucesivos, constituyen adecuaciones, actualizaciones, modificaciones, por tanto, no se puede llamar NUEVO, sino nueva versión, porque, para ello, requeriríamos un nuevo marco jurídico, que no es tal.

d. En esta última versión, ha sufrido adecuaciones al Decreto Legislativo N° 1496 y de paso, por sugerencias de los miembros del Consejo Universitario actualizaciones, pero su núcleo normativo duro, como es el desarrollo de los principios de "Autonomía" (5.3), "Democracia Interna" (5.7), "Pluralismo" (5.8), establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 30220, acogido en el artículo 5° del Estatuto Universitario, NO HAN CAMBIADO, tampoco podrían cambiar, si la fuente normativa no lo hace.

e. Entonces, cabe la pregunta ¿el Reglamento General de Elecciones de la UNCP, aprobado con Resolución N° 7045-CU-2020, es nuevo? i. Respondemos que, no, no es nuevo, es la adecuación al Decreto Legislativo N° 1496 y actualizaciones.

f. En tal sentido, no existen nuevas reglas, sino la implementación de nuevo procedimiento de elecciones, como es el virtual en lugar del presencial, pero no sustituyen a las condiciones, a los electores, tampoco las representaciones o cuota de representación, menos las participaciones, que constituyen el núcleo duro del sistema electoral.

3. Sobre el efecto vinculatorio de las recomendaciones del C.U, no implementadas por el C.E.U.

a. El numeral 59.2 del Artículo 59° de las Ley Universitaria, nos refiere que es atribución del C.U. "Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento."

b. También concurre al caso el segundo párrafo del artículo 72° de la misma Ley N° 30220, cuando indica: "El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables."

c. De lo anterior, se debe establecer, cual es el alcance de la atribución del C.U. de "vigilar su cumplimiento", sin vulnerar la autonomía del que goza el C.E.U.

d. Por principio de jerarquía normativa y estructura organizativa, un órgano rinde cuenta ante su mentor o ante el órgano que lo designó, con la finalidad de garantizar el auto control recíproco, como principio de equilibrio de atribuciones (no poderes, por no ser poder del Estado).

e. Empero, si la Ley le otorga el atributo especial de la autonomía, se debe diferenciar entre sus componentes con el de sus decisiones.

f. Así es que, se enfatiza que los "fallos del CEU, son inapelables", es decir no están sujetos a revisión por medio de los recursos impugnatorios, pues, actúa en instancia única y definitiva en sede administrativa.

g. Siendo así, de manera inmediata actúa el artículo 148° de la Constitución, es decir, que los fallos o decisiones del CEU, que son definitivos, podrán impugnarse en sede judicial únicamente.

h. En cambio, si los miembros del C.E.U, en el desempeño del cargo otorgado, no se ajustan el marco jurídico normativo antes citado, serán pasible de cuestionamiento, previo proceso administrativo disciplinario especial, incoado en





*el órgano mentor, es decir Asamblea Universitaria, en tanto haya causal, en razón que, no dejan de ser docentes y miembros de la Comunidad Universitaria.*

*i. Recordemos que, la atribución del C.U. es vigilar el cumplimiento de los Reglamentos que aprueba, pero no le otorga atribución revisora, ni resolutoria, sobre las decisiones del C.E.U, pues, de ser así, estaríamos vulnerando la autonomía del que está investido.*

*j. Ahora bien, las recomendaciones que ha vertido el C.U. hacia el CEU, evidentemente no han sido acogidos; por lo que, cabe la pregunta, si este hecho genera responsabilidad.*

*k. Consideramos que el CEU, debe otorgar respuesta motivada de las causales o justificatorias por los que no ha implementado estas recomendaciones, obligación de rendición, que le impone los artículos 3° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por ser un órgano administrativo y sus miembros, servidores que sus actos estar sujetos a control y responsabilidad.*

*4. En atención a lo citado, de considerarlo así, el C.U. podría formar causa y acusar a los miembros del CEU ante la Asamblea Universitaria, por no implementar las recomendaciones; previo procedimiento administrativo disciplinario, garantizando el respeto de los derechos fundamentales como son el debido procedimiento, el derecho a la defensa y otros.*

*Asimismo, la Secretaria General, dio cuenta del Oficio N° 062-2020-CEU/UNCP, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitido por el Comité Electoral Universitario, para conocimiento de Consejo universitario.*

*Al respecto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo universitario.*

*Director Posgrado: No sé hasta qué punto podría ser válido nuestras sugerencias ya que ellos bajo la autonomía que tienen, hace caso omiso a las sugerencias que se da, pero una sugerencia seria sobre los padrones, que piden especialmente a la Escuela de Posgrado, nótese que los padrones del año 2020-I de alumnos, ya muchos están egresando, creo que estos padrones debería ser con las matrículas tanto de pregrado y posgrado pero del año 2020-II, para a partir de octubre en adelante y si hay un examen de admisión entonces habra ingresantes, Segundo lugar, también se debería de revisar bien esos padrones porque yo creo que están saliendo padrones aun de docentes que han fallecido y eso desdice muchísimo para nuestra Universidad, deben pedir una sugerencia a Asesoría Jurídica ya que esta área está llano, presto a poder ayudarles; asimismo debe haber la simplificación en cuanto a los requisitos. Luego también deberían de tomarse en cuenta la consulta que se ha hecho a Lima y hasta ahora yo creo que no ha vuelto, suplicaríamos a nuestro Asesor Legal que insista, ya debe regresar, no vayamos a tener dificultades más adelante.*

*Decano Facultad de Ingeniería de Minas: Solamente para incidir en esa palabrita de autonomía, el Asesor Legal explica bien la autonomía no es en lo que ellos están pensando en las sugerencias que nosotros vamos a dar y además nosotros al dar sugerencias no estamos entrometiéndonos en su autonomía, la autonomía es en las decisiones que ellos van a tomar durante el proceso y yo creo que esto es importante remarcarlo todo debe marchar de acuerdo a las Leyes, de acuerdo a los Reglamentos porque luego vamos a tener muchos problemas.*

*Decano Facultad de Ciencias Agrarias : Analizando el informe detallado que hace el Asesor Legal, en el inciso K manifiesta que de todas maneras el Comité Electoral debería otorgar una respuesta motivada desde las causales de por qué no ha implementado las recomendaciones que le hicieron el Consejo Universitario, en Consejo Universitario se ha discutido varias veces que en realidad dado el Decreto Legislativo N° 1496 donde modifica la Ley Universitaria y en base a eso se modifica el Estatuto y luego el Reglamento de Elecciones, entonces justamente cabe la recomendación que hizo el Consejo Universitario que le hicieran llegar a Comité*



*Electoral para que modifique o reajuste su cronograma de elecciones en base al nuevo Reglamento del Comité Electoral de Elecciones, cabría digamos la posibilidad de solicitar al Comité Electoral por qué razones no ha implementado esas recomendaciones.*

*Vicerrectora Académica: Hay varias interpretaciones pero lo que ha dicho la ONPE es que el Comité Electoral debe continuar con la organización de las elecciones desde el punto al que llegó el trabajo del Comité Electoral anterior, por eso probablemente que el Comité Electoral está continuando con un cronograma que ellos han tratado de reajustar; no me parece, no comparto la posición del Dr. Amaya en pedir explicaciones al Comité Electoral del por qué no hace caso al Consejo Universitario, creo que ellos ya en su carta que han mandado han dicho que se están ciñendo a la Ley y al Estatuto y bueno ya están trabajando, quería manifestar eso señor Rector.*

*Decano Facultad de Ingeniería de Minas: Es importante también ver ese último Oficio del Comité Electoral, es cierto lo que dice la Vicerrectora ellos manifiestan que están de acuerdo a la Ley, pero de qué Ley y ellos manifiestan que hay un documento de la ONPE que dice que continúen pero ese documento no lo hemos leído o al menos no nos ha pasado, el único documento que nos ha pasado en su informe el Comité Electoral es en el que le dice "correcto ustedes den el nuevo reglamento y reprogramen su cronograma de elecciones", eso bien claramente lo dice y lo tenemos ese documento todos los miembros del Consejo Universitario, mas no hay un documento donde dice que te diga que sigan el mismo proceso, salvo que se olvidaron en manifestarnos.*

*RECTOR: Estamos de acuerdo yo creo que todos nosotros en lo ya manifestado y este Consejo Universitario nunca se ha querido interponer en las acciones que está haciendo el Comité Electoral, hemos sido siempre respetuosos, ya lo manifestó el Dr. Eli, en ese sentido respetuosos de la autonomía que ellos gozan y ellos en ningún momento van a manifestar que este Consejo Universitario ha querido interferir de alguna manera porque yo creo que todas las decisiones que tomamos lo tomamos acá bien por unanimidad o por mayoría y eso es bueno porque tenemos el respaldo de todos nosotros y discutimos democráticamente.*

*Asesor Jurídico: El Consejo Universitario se ha limitado a hacer las recomendaciones pero las recomendaciones tampoco pueden caer en un vacío, si el Comité Electoral considera que esas recomendaciones de Consejo Universitario, que es un órgano de Gobierno, son impertinentes, no se ajustan a norma o ya no fueron satisfactorias eso debía de responder, entonces en atención a ello o lo que habría que pedirle expresamente es sobre los puntos que no ha satisfecho, no están satisfechos algunos detalles y con eso se evaluará si efectivamente está cumpliendo el Comité Electoral con el propósito para el cual ha sido designado o está incumpliendo sus funciones, pero recordemos y disculpen que lo enfatice, sus decisiones no son susceptibles de revisión en esta instancia, eso nada más.*

*RECTOR: Si, toda decisión que ellos tomen son inapelables, nosotros no podemos imponer y hasta el momento no nos hemos impuesto absolutamente y lo que damos son las sugerencias como lo han manifestado claramente.*

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD El Informe del Asesor Jurídico sobre Cronograma de Elecciones de Autoridades UNCP.**

- 9. INFORME SOBRE SITUACIÓN LABORAL DEL DOCENTE DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS, DENTRO DE LA UNIVERSIDAD – OGAJ.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, da cuenta que el presente punto de agenda se trato en el Consejo Universitario de fecha 06 de junio de 2020, en el cual se acordó devolver el presente expediente a la Facultad de Medicina para que se indique si mediara algún pedido del interesado, que indique su deseo de retomar sus labores ,*



en razón a ello, la Facultad de Medicina Humana mediante Oficio N° 0341-2020-DFAMH-UNCP, devuelve el expediente acompañando la Carta de fecha 5 de junio de 2020, por lo cual se pasó a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que se emita informe legal al respecto, en ese sentido, se da lectura al Oficio N° 55-A-2020-UNCP-OGAJ, en el cual, el señor Asesor Jurídico señala: para dar respuesta a su Proveído N° 27-SG, sobre la situación laboral del docente Vladimir Cerrón Rojas, sobre el mismo esta Oficina ha emitido el Informe Legal N° 26-A2020-UNCP-OGAJ, que fue puesto a consideración en sesión de C.U, pero no se llegó a discutir su contenido, por lo que, considero se debe implementar. La situación jurídica de la fecha de emisión del Informe Legal N° 26-A-2020 referido, a este momento no ha cambiado, menos ha cambiado su situación jurídica su carta de fecha 25 de junio de 2020, por el contrario, acentúa la gravedad de la situación de abandono de trabajo.

Al respecto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo universitario.

*Vicerrectora Académica:* Estando la sugerencia que sea la comisión académica la que resuelva, pero ustedes conocen que la comisión académica está conformada por 4 Decanos entonces tampoco esto es competencia Jurídica, qué análisis vamos a hacer en la comisión académica, no entiendo, entonces a mí me parece que deberíamos buscar otro mecanismo.

*Vicerrectora de Investigación:* En el caso de licencias otorgadas mediante Resoluciones e incumplimientos de las mismas, lo han visto en el área Jurídica para ver los niveles de incumplimiento con las sanciones que deriven de los acontecimientos que no se han cumplido, entonces sugiero que la parte Jurídica haga un análisis exhaustivo para que podamos tratarlo en Consejo Universitario.

*Decano Facultad de Ingeniería de Minas:* Si el tema viene sobre la asistencia de este señor a la Universidad entonces esto debe resolverlo directamente la Oficina de Talento Humano, el DGA, con el asesoramiento lógico del Asesor Legal.

*Decano Facultad de Antropología:* Sobre la situación laboral del Dr. Vladimir Cerrón Rojas en primera instancia tenía que resolver su Consejo de Facultad de Medicina, pareciera que se está inhibiendo, está soplando la pluma de que no tiene un apoyo de un abogado, etc y siguiendo el debido proceso debía solucionar, ahora prácticamente nos tiene en la incertidumbre porque efectivamente ha sido aprobado su licencia sin goce de haber el 2019, el 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2022, entonces la Facultad de Medicina debe resolverse ese caso y en segunda instancia ya tendríamos que ver nosotros y para ello efectivamente tendría también la participación de las otras oficinas pertinentes entre ellas Asesoría Jurídica.

*RECTOR:* Muy bien creo que si concordamos perfectamente, yo también concuerdo con la opinión de Freder Arredondo; aquí quien lo contrata, quien lo nombra, quien le da toda la potestad es la Facultad, en primera instancia deberían de resolver y lógicamente con el apoyo de la Oficina de Talento Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica, por ello, soy de la opinión que este documento por favor, se envíe a la Facultad de Medicina para que den solución a este inconveniente presentado.

*Decano Facultad de Contabilidad:* Efectivamente la primera instancia que debe dar trámite o solucionar este caso es Consejo de Facultad, si Consejo de Facultad no está cumpliendo entonces su función es también a nivel del área de Talento Humano debemos exigir que inmediatamente de trámite o solución a este problema a nivel del Consejo de Facultad de Medicina dando un plazo, un plazo inmediato tiene que dar, esto no lo vamos a dejar al aire, si no resuelve el Consejo de Facultad tendrá su sanción.

*Decano Facultad de Ciencias Agrarias:* Si un docente pide licencia para estudios de Maestría, Doctorado y si ese docente no asiste a sus clases o no estudia a quién le cae



la responsabilidad, es al Consejo de Facultad, a su Director de Departamento, entonces es bien conocido que el señor Vladímir Cerrón no ejerce justamente la función para el cual ha pedido licencia, entonces debería resolverse en primera instancia en su Facultad quien le otorgó la licencia y de su Director de Departamento, quien debió de hacer el seguimiento y la sanción respectiva si es que hubiera.

*Director de Posgrado: Debemos adjuntar el informe del Asesor Legal.*

*RECTOR: En todo caso vamos a hacer que se envíe inmediatamente el documento y que se acompañe el informe de Asesoría Legal para que ellos tomen una determinación.*

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD** Se envió el expediente a la Facultad de Medicina Humana, acompañando el Informe de Asesoría Jurídica, para que su Consejo de Facultad tome una determinación en el más breve plazo.

- 10. TASAS EDUCACIONALES PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2020-II.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, da lectura al Dictamen N°00950, que acompaña el Proveído N° 0660-2020-UNCP-VRAC, en el cual, el Vicerrectorado Académico indica que habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 105 y 110-2020-DGIA-UGA-UNCP, a través del cual el jefe de la Unidad de Gestión Académica presenta las tasas educacionales para el periodo académico 2020-II, el mismo que cuenta con la aprobación unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Universitario; elevo a su despacho para que tenga a bien disponer su ratificación en consejo universitario; así como también, aprobar que el pago de estas tasas sea en dos partes.*

*Al respecto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario.*

*Vicerrectora Académica: Quería manifestar que en la sesión pasada se vio el oficio enviado por la Federación de Estudiantes donde solicitaba la exoneración de pago de las tasas educativas, en esa oportunidad yo supe manifestar que el documento recién estaba en camino y estaba en manos de la Comisión Académica, pero en esa reunión se trató ese oficio y se llegaron a algunos acuerdos como si se mantengan las tasas educativas pero que ya no se cobre por la semana de la Calidad Universitaria y también que el pago sea en dos partes, en tal sentido eso se ha adicionado y se está manteniendo las tasas, se ha quitado los S/. 2 de la semana de la calidad universitaria y que el pago sea en dos partes, porque tiene que salir la Resolución respectiva del Consejo Universitario señor Rector.*

*Presidente de la Federación de Estudiantes: Hemos solicitado a través de la Federación, llevando la opinión de todos los estudiantes, por una exoneración de las tasas educacionales y posterior a esa sesión que se ha tenido el pasado martes se ha podido hacer un descargo a los Centros Federados que son bases esenciales de las Facultades y también la Federación ante ello, nuestros 25 Centros Federados se sienten afectados, lo que ellos están pidiendo justamente es la exoneración y reiteradas veces cuando se le ha hecho el descargo, por ello, estamos una vez más volviendo a pedirles ante este Consejo Universitario la exoneración de las tasas educacionales para disminuir las brechas de todos nuestros estudiantes ya que es el sector más vulnerable son los estudiantes por ello, exhortamos a este Consejo Universitario que lo reconsideren.*

**Queda pendiente como primer punto para la próxima reunión.**

- 11. RATIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNCP.** *La*



Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N°0051, que acompaña el Oficio N° 261-2020-UNCP-VRAC, en el cual, el Vicerrectorado Académico indica que de acuerdo a la Resolución de la referencia el 04 de setiembre de 2020 el Dr. Efraín Fernando Miranda Suárez, cumplió su periodo de funciones como Director General de Extensión Universitaria y Proyección Social; es así que mi Despacho en mérito al Art. 199° del Texto Único Ordenado – V4 del Estatuto de la UNCP, convocó a elecciones para el nuevo Director para el día viernes 11 de setiembre de 2020 a horas 10.00 AM, a través de la Plataforma de Microsoft Teams. En esta reunión, por acuerdo unánime, se determinó dar la confianza al Dr. Efraín Fernando Miranda Suárez, docente nombrado en la categoría Asociado a D. E. adscrito a la Facultad de Sociología y ampliar su función de Director de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNCP hasta 30 de setiembre de 2021; en ese sentido, solicito se sirva elevar a Consejo Universitario para su ratificación, para lo cual acompaño el Acta de correspondiente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR MAYORIA La ratificación de ampliación de funciones del Director de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNCP, de acuerdo al Art. 199 del TUO del Estatuto de la UNCP.**

12. **INFORME SOBRE FIRMA DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS POR DECANOS.** La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N°00953, que acompaña el Informe N° 001-2020-SG/UNCP, emitido por su despacho en la cual, emite informe con respecto a la situación de firmas de diplomas por los señores Decanos, indicando a manera de antecedentes lo siguiente:

1. Luego de la Declaratoria de Emergencia decretada por el gobierno, a partir del 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario reinicia sus actividades llevando a cabo la primera sesión virtual, con fecha 07 de abril de 2020, realizando cada sesión los días martes de cada semana. En este sentido, se da inicio con la aprobación de grados y títulos en el Consejo Universitario de fecha 21 de abril de 2020.
2. En sesión de Consejo Universitario de fecha 02-06-2020, al pedido del Presidente de la Federación de Estudiantes respecto “al proceso documentario y se estipule cual es el procedimiento de los egresados, en razón a muchos reclamos de los jóvenes estudiantes respecto a sus trámites para obtención de sus grados” en el mismo se indicó:  
“Se reitera que se llevara los diplomas a los domicilios de los señores Decanos para sus firmas y posterior entrega. Previa coordinación con el señor Norberto Conde. Se exhorta a los señores Decanos para que se comuniquen a los miembros de sus consejos, Directores y personal para que faciliten la fluidez de los documentos respecto a sus firmas.”
3. Dando cumplimiento al acuerdo de Consejo Universitario, se cursó el Oficio Circular N° 0018-2020-SG-UNCP, a los señores Decanos para que lo comuniquen a sus consejeros, Directores y personal al respecto.
4. En atención a ello, mediante Oficio N° 066-2020-DFIC/UNCP, de fecha 03 de junio de 2020, el Dr. Ronald Daniel Santana Tapia, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, informa que su persona se encuentra acatando el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio en la ciudad de Lima, desde el 16 de marzo a la fecha.  
Respecto al cual, debo hacer referencia, no indica en que momento retornara y cuál será la situación de los Diplomas pendientes de firma que debo agregar es su obligación de acuerdo a lo señalado en el Art. 25 inc. n), del TUO del Estatuto de



la UNCP, el mismo que indica como atribución de los señores Decanos: “cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Consejo Universitario”.

5. En ese sentido, se le ha efectuado reiteradas llamadas telefónicas, por parte del señor Norberto Conde, personal encargado de las firmas de los diplomas, en las cuales le indica que no tiene fecha de retorno; por lo cual, debo hacer referencia que a la fecha ya se cuenta con 25 Diplomas entre bachilleres y títulos pendientes de firma, en razón a ello, mi persona en calidad de Secretaria General, procedo a llamarlo telefónicamente y ante la consulta de para cuando piensa retornar a la ciudad de Huancayo, me indica que no tiene fecha puesto que no hay garantías para su salud.
6. Por ello, señor Rector, trasmito la presente, en atención que se viene recibiendo reclamos por parte de los jóvenes estudiantes, de igual manera, el plazo para la inscripción de los diplomas en SUNEDU son 45 días hábiles, desde la fecha de aprobación por Consejo Universitario.
7. Asimismo, debo indicar, que se viene presentando el mismo inconveniente, con el Dr. José Vilcapoma Chambergó, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, quien no se encuentra en la ciudad de Huancayo hace más de dos meses, teniendo igualmente Diplomas entre bachilleres y Títulos pendientes de firma.
8. Debo indicar que, ante la llamada telefónica que se le hiciera, me indico que los alumnos podían remitir a la ciudad de Lima los Diplomas, a lo cual, indique su imposibilidad, toda vez que por constituir documentos públicos con valor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52.1° del TUO de la Ley 24777. pudieran ser susceptibles de deterioro o pérdida.

Señor Rector, en atención a todo lo antes sustentado, solicito se pase a Consejo Universitario la presente para su consideración en su sesión próxima.

**Se encarga al Asesor Jurídico tomar las medidas pertinentes a fin de exhortar al señor Decano a cumplir sus funciones, caso contrario informara a Consejo Universitario las acciones a tomar.**

Siendo 11:07. horas del día se cierra la presente sesión, la que suscribe, Abogada Elizabeth Leonor Romani Claros, Secretaria General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en calidad de fedataria, hago constar la asistencia de los miembros de Consejo Universitario a la presente sesión, así como la aprobación del Acta de Consejo Universitario Ordinario de fecha 08 de setiembre de 2020, todo ello en cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Consejo Universitario, modificado con Resolución N° 6870-CU-2020.



SECRETARIA GENERAL  
ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL